

## Resolución Directoral

Cusco, 07 MAY 2025

**VISTO:** El Expediente con registro N° 3153-2025, que contiene el INFORME N° 023-2025- ASA-CPCED-EMED/PP 068-HAL de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Salud Ambiental - EMED/PP068 del Hospital Antonio Lorena;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842 - Ley General de Salud, disponen que: *“La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Además, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”*;

Que, el artículo 37° de la precitada Ley, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el Decreto Supremo N°013-2006-SA, en su artículo 34° estipula que todo establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento adecuado de los residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N°1278, en su Artículo 19°, dispone que: *“El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias, b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos, d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda”*;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, define como su objetivo el asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, la Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA, la cual tiene por finalidad contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, el numeral 6.2 ítem 6.2.1 de la citada norma Técnica, señala que todos los establecimientos de salud deben conformar mediante una resolución directoral un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, el cual se conforma con los siguientes miembros: a) Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones, designado con Resolución de la Institución o documento que haga sus veces, b) Jefe de Enfermería, c) Jefe de la Unidad de Servicios Generales/Limpieza/Mantenimiento, d) Administrador o Responsable de la dotación de suministros, e) Jefe de Epidemiología, f) Jefe de Logística, g) Jefe responsable de salud ambiental, salud



## Resolución Directoral

Cusco, 07 MAY 2025

ocupacional o quien haga sus veces , h) Jefe de Laboratorio y Patología, e i) Otros que el EESS considere necesarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general consiste en establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud en el marco de sus funciones rectoras, siendo de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 141-2024-HAL/UGRH de fecha 10 de abril del 2024, se reconformó el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Antonio Lorena;

Que, mediante INFORME N° 023-2025- ASA-CPCED-EMED/PP 068-HAL, el Jefe de la Unidad de Salud Ambiental - EMED/PP068, señala que, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", solicita la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, en ese sentido, remite la propuesta de quienes conformarán el citado Comité del Hospital;

Que, en tal sentido, resulta necesario actualizar la conformación del "Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Antonio Lorena", cuya responsabilidad es dar cumplimiento de las normas sobre el manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, que establece obligaciones, atribuciones y responsabilidad para asegurar una eficaz y eficiente Gestión en manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, por lo que se hace necesario la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección de Administración, del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Legal Externa del Hospital Antonio Lorena;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA - 2025**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL COMITE:	
M.C. Manuel SOTELO BARBARAN	Director General
COORDINADOR DEL COMITE:	
Ing. Peter ARDILES ESPINOZA	Jefe del Área de Salud Ambiental
INTEGRANTES:	
M.C. Julián MENDOZA QUISPE	Sub Director
Lic. Adm. Jesús Daniel PEREZ SOTO	Director de Administración
Lic. Brumilda MORENO PEREZ	Jefe Departamento de Enfermería
Lic. Sabina MACEDO CALLATA	Supervisora en Enf. Centro Quirúrgico y Central de Esteriliz.
Lic. Sara PANTOJA ORIHUELA	Supervisora en Enfermería de Servicios Críticos
Lic. Yanet CHAPARRO VELASQUEZ	Supervisora en Enfermería en Hospitalización
Lic. María Delfina GARAYAR ESQUIVEL	Superv. en Enf. en Consult. Externos y Estrategias Sanitarias

## Resolución Directoral

Cusco, 07 MAY 2025

Lic. Carmen Luz CUSIQUISPE QUISPITUPA	Jefe de Enfermería en Servicio Emergencia
Lic. María Isabel MENDOZA CACHI	Jefa de Enfermería en Servicio de Hemodiálisis
Lic. Magda Yoni CUARESMA SANCHEZ	Jefa de Enfermería en Servicio de Cirugía Especialidades
Lic. Liz Guadalupe MENDOZA CALLALLI	Jefa de Enf. en Servicios de Medicina Varones y Mujeres
Lic. Yanet PINARES MEJIA	Jefa de Enf. en Servicios de Cirugía Varones y Mujeres
Lic. Hesil Ysabel TAYÑA TURPO	Jefa de Enf. en Servicios de Ginecología y Traumatología
Lic. Graciela ASCUE DE GUEVARA	Jefa de Enfermería en Servicio de Pediatría
Lic. Celinda MONTES PEDRAZA	Jefa Servicio de Enfermería en Neonatología
Lic. Reyna HUAMAN NINACO	Jefa de Enf. en Servicio de Oncología Adultos y Pediátricos
Lic. María Julia GARCIA GARCIA	Jefa de Enfermería en Servicio de Neumología y Cardiología
Lic. Laura BUSTAMANTE USNAYO	Jefa de Enfermería en Servicio de UCI Adultos
Lic. Ada Leonor CHOQUEVILCA CUNO	Jefa del Servicio de Central de Esterilización
Lic. Cecilia Graciela REQUENA LLIUYA	Coord. Enfermedades Infecciosas y CERITS
Lic. Pilar ACHAHUI PEÑA	Jefa de Enfermería en Servicio de Neurocirugía
Lic. Veronica CACERES MAMANI	Jefa del Servicio de UCIN
Lic. Yanina BRAVO PEÑA	Jefa del Servicio de Infectología y Enfermedades Tropicales
M.C. Carelin ALARCON DALGUERRE	Jefa del Servicio de Diagnóstico por Imágenes
Obs. Lilian Celestina LAIME MOLINA	Jefa Servicio de Obstetricia
Obs. Flora María ALARCON LAURA	Responsable de Obstetras del Servicio de Mantemidad
Obs. Socorro del Pilar LOAYZA SERNAQUE	Responsable de Obstetras del Servicio de Centro Obstétrico
Obs. Lila Viochi ZANABRIA AGUIRRE	Resp. de Obstetras del Servicio de Emergencias Obstétricas
M.C. Rocio Soledad LANDA SIERRA	Jefa Servicio de Banco de Sangre
Lic. T.M. Rosmery ORE SILVA	Jefa Servicio de Patología Clínica
Q.F. Charito Miluska MEZA GARCIA	Jefa Servicio de Farmacia
Lic. Clelia Rossi ASTETE HUAYLLA	Responsable Unidad de Epidemiología
Nut. Flor Angela NEYRA ONQUE	Jefa Servicio de Nutrición y Dietética
Eco. Amandina BELLIDO CALANCHI	Jefa Unidad de Logística
Sr. José TIRADO BEJAR	Jefe Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales
Sra. Erika ARAGON LLACTA	Coord. Área de Servicio Interno



**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 141-2024-HAL/UGRH, así como aquella disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar, a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, supervise las actividades realizadas por el Comité conformado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos designado deberá cumplir las funciones que se detallan en el numeral 6.2 de la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web Institucional del Hospital Antonio Lorena.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
HOSPITAL ANTONIO LORENA  
ORIGINAL FIRMADO  
M.C. Manuel Sotelo Barbarán  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 52670 RNE 35858